



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 23 DE ENERO
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD**



SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
FEMINICIDIO"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. FUNDAMENTACIÓN

Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46 y 50 fracciones IX y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 8, 9 fracción II, 12, 33, 35, 36, 42, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II y III, 4, 7 fracciones II, VI, X y XIX, 18, 32, 36, 38, 39, 42, 47, 85 fracción II y 86 fracciones IV, V y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5, 7, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 26, 27, 27 bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones I, IV, VI y XV, 7 numeral 1, fracción III, 15 numeral 1, fracciones I y IX; 16º numeral 1 fracción IX, 25 numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracciones VIII, XX y XXII, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y 20º del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", para el ejercicio fiscal 2021, en adelante "El Programa", como instrumento rector de su operación durante el año, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo la "SISEMH".

1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

I. Se establece en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. La Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad y que el Estado deberá

garantizar sus derechos, mediante programas de apoyo que contribuyan a garantizar su desarrollo integral, para que concluyan la educación obligatoria, entre otros.

III. En términos del artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas, y conocer sus Reglas de Operación y forma de acceder a los mismos, por lo que las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IV. Que conforme al artículo 25 de dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones del Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia; y conforme a su Reglamento Interno le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres, siendo el feminicidio la expresión más violenta hacia ellas y a los derechos humanos que puede vivir una mujer y con ello sus hijas e hijos.

V. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se determina que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, y publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las Reglas de Operación de los Programas (ROP), que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021, así como que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental; en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.3. AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes Reglas de Operación, será el Comité Técnico de “El Programa” quien resuelva sobre las dudas o casos no previstos que se presenten en su operación. El Comité Técnico de “El Programa” estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección que opera “El Programa”;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretario Técnico;
- V. El Órgano Interno de Control de la SISEMH;
- VI. La persona representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco;
- VII. La persona representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

La Dirección Jurídica fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante cada ejercicio fiscal.

2. ANTECEDENTES

Las presentes Reglas de Operación para “El Programa”: “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” están compuestas de cinco secciones: la primera sección contiene las particularidades “El Programa” donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción y la identificación del problema público que le da vida a “El Programa”; la segunda sección está compuesta por los objetivos y alcances de “El Programa”, en la cual se define el objetivo general como “contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,300.00 de manera bimestral y el acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH y entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco”; así mismo se identifica y cuantifica a la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa”; en la tercera sección se explica la operación y gestión, ahí se mencionan las características de los apoyos para la selección de las y los beneficiarios, donde se incluyen de manera específica los derechos y obligaciones que se adquieren por parte de las y los beneficiarios y por la SISEMH; además se describe de manera detallada el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección son los mecanismos de verificación para medir el impacto a través de una serie de indicadores, con el fin de monitorear y evaluar de manera efectiva de “El Programa”. La quinta y última sección contiene información relacionada con la transparencia y rendición de cuentas “El Programa”, que, por disposiciones legales, se deben de cumplir.

2.1. ANTECEDENTES DE "EL PROGRAMA"

El feminicidio es la forma más extrema de la violencia de género contra las mujeres, ésta se genera dentro la estructura social a partir de una matriz de poder, donde el ser hombre implica una posición de poder. Es por ello, que dentro del universo de relaciones sociales que se suceden cotidianamente entre mujeres y hombres, la violencia contra las mujeres se convierte en un elemento latente o incremental, y esta solo podrá revertirse generando las condiciones necesarias y suficientes, tanto en mujeres como en hombres para desactivar el componente de violencia en estas relaciones.

El 8 de febrero de 2016, el gobernador del Estado activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, y se creó la estrategia "Juntxs por ellas", de acuerdo a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por académicas y académicos especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia.

Fue entonces que en el año del 2017 en el gobierno del Estado de Jalisco se plantea la creación de un programa otorgando recursos extraordinarios para su operación por \$1,401,640.00, con el objeto de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio con un apoyo económico de manera bimestral de \$3,000.00 a 81 hijas e hijos, pertenecientes a 42 familias (IJM, 2017).

En el año de 2018, se asignó una bolsa de \$2,751,000.00 para un total de 163 hijas e hijos atendidos que fueron beneficiarios de "El Programa", durante este ejercicio se incluyeron objetivos específicos que garantizaron el derecho de alimentos y salud, derivar a las y los beneficiarios de programas de acuerdo a sus necesidades psicoterapéuticas, así como brindar asesoría jurídica conforme a las necesidades del caso.

En el mismo año, Numera SC, desarrolló una evaluación a "El Programa": Hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, en donde se señaló que no se contaba con un diagnóstico que permitiera conocer la evolución del problema público.

Para el 2019, "El Programa" contó con un presupuesto de \$3,474,000.00 y se atendieron a 201 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio. Para la edición 2020 de "El Programa", se tomó la decisión de quitar la categoría de parricidio, debido a que no existen casos clasificados en las carpetas de investigación en el año 2019 con esta categoría; no por ello dejarán de ser susceptibles de apoyo aquellas víctimas indirectas del delito de parricidio afectadas durante el periodo del 2017 al 2019. Adicionalmente, aquellos nuevos casos de parricidio son valorados por el Comité Técnico de "El Programa".

En el año 2020, se contó con un presupuesto de \$6,300,000.00 con el objetivo de contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encuentran al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 de manera bimestral.

Uno de los avances más significativos del programa es el diseño de un Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio (2020)^[1]. Este modelo tiene el objetivo de que se logren

desarrollar las herramientas psicoafectivas que les permitan elaborar de manera exitosa su proceso de duelo ante la pérdida de su madre. Adicionalmente, el modelo tiene la intención de que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio superen la situación traumática o altamente estresante que pudieran vivir previo al evento y, sobre todo, reconstruir su proyecto de vida.

Por otro lado, el H. Congreso del Estado, en su decreto número 10985 publicado el 7 de noviembre del 2020, realizó la reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en su Capítulo VI Bis, para adicionar el artículo 224 Bis en la tipificación penal “Inducción o ayuda al suicidio feminicida” [2]. En concordancia, se adiciona la figura jurídica de tentativa de feminicidio como consideración para la valoración de la entrega del apoyo económico en la edición 2021 de “El Programa”.

[1] Disponible en <https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/manual-para-intervencion-terapeutica-grupal-mthhvf.pdf>

[2] Disponible en <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El problema público radica en que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio en el Estado de Jalisco son víctimas indirectas que presentan daños materiales e inmateriales que no son reparados integralmente, lo cual impide el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

Uno de los enfoques en que se basa la intervención pública de “El Programa” es la reparación integral del daño desde la perspectiva de género, con énfasis en la restitución de derechos. El concepto de reparación integral del daño se encuentra vinculado con los procesos de indemnización. Por ello es necesario mencionar los tipos de daños acreditados: material y daño inmaterial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) señala que el daño material es considerado como un daño emergente y lucro cesante o pérdida de ingresos. Bajo esta perspectiva la reparación del daño puede consistir en el otorgamiento de una determinada cantidad de dinero por concepto de indemnización.

En cambio, el daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, y el menoscabo de los valores muy significativos para las personas, como las alteraciones de carácter no económico, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia.

Es importante señalar que el caso de “El Programa” no sólo se trata de una reparación del daño monetaria, sino vinculada con la restitución de derechos, ya que la compensación monetaria se encuentra focalizada hacia el acceso efectivo a sus derechos, como lo es la permanencia en el sistema educativo, la conclusión de la educación media superior, así como la vinculación interinstitucional para servicios integrales en acceso a la salud, asistencia social y servicios psicológicos que garanticen sus derechos humanos. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo [1].

Finalmente, se identifica que las brechas de género en el problema público a atender son múltiples. Por un lado, las niñas y adolescentes pueden asumir el rol de cuidados de los hermanos varones, debido al rol reproductivo por su condición de género, y por otro, los niños y adolescentes se pueden encontrar en riesgo de calle o incorporarse al mercado laboral informal, en gran medida por el rol productivo que asumen.

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.1.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La Convención Interamericana para Prevenir; Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la convención de Belem do Pará en el año de 1994, incorpora al derecho internacional el derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, al afirmar que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades.

La situación de violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres se ha agravado conforme el paso del tiempo. El año 2020 ha sido el año con mayor cantidad de llamadas de emergencia por algún tipo de reporte relacionado con violencia de género en el Estado de Jalisco. Desde 2016 se presenta un incremento del 13% con respecto a 2019. En 2020 fueron los meses de marzo (2151 llamadas), abril (2042 llamadas) y junio (2036 llamadas) los de mayor incidencia. Todas las categorías reportan un incremento en relación al año anterior.

Gráfico 1. Registro anual de llamadas al 911 relacionadas con violencia de género en el Estado de Jalisco 2016 - 2020.



Fuente 1. Elaboración propia con datos de Código Violeta y Escudo Urbano C5. Los datos del 2020 son con corte al 3 de diciembre.

Por otro lado, y lamentablemente, los casos de feminicidio han ido en aumento. Desde 2017, que entró en operaciones “El Programa”, hasta mediados de diciembre del 2020, se han contabilizado 167 feminicidios en el Estado, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El año más complicado es 2019, al pasar de 32 a 61 casos, representando un aumento porcentual de 53%. Esto se debe en parte, a que desde enero del 2019 cualquier muerte violenta de mujeres, se debe investigar bajo el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco^[2].

Tabla 1. Total de mujeres víctimas de feminicidios en Jalisco, 2017-2020.

Año	Feminicidios
2017	27
2018	32
2019	61
2020	47

Fuente 3. Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte al 14 de diciembre del 2020.

Como parte de las acciones para combatir la violencia en contra de las mujeres, adolescentes y niñas en el Estado de Jalisco, el H. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro, presentó en el año 2019 la Estrategia Estatal para el Combate a la Violencia contra las Mujeres.

Esta estrategia cuenta con dos líneas centrales: mejorar el trabajo de prevención de la violencia feminicida y eficientar la procuración y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de feminicidio y las resoluciones resultantes de la Alerta de Violencia. Uno de los

grandes avances de este plan de trabajo es que toda investigación relacionada con muertes violentas de mujeres será investigada bajo el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco.

La acreditación de la calidad de víctima de femicidio resulta de un proceso de investigación y de aplicación de los procedimientos especializados con perspectiva de género. Sin embargo, en algunos casos existen hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas del delito de femicidio que entran en un estado de indefensión, debido a que tienen necesidades en materia de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales eran cubiertas por la madre.

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Atención a Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ) aplican una vez obtenida la sentencia por delito de femicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras de muertes violentas de mujeres ocurridas, existe un número importante que no logrará la acreditación por el delito de femicidio y, aquellos casos que lograron la acreditación del delito de femicidio no tendrán la consecución de un juicio donde el término sea en prontitud y que resulte en la sentencia. Por lo anterior, es una realidad que las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio no lograrán tener una atención oportuna en las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, poniendo en riesgo su integridad, salud y oportunidades de desarrollo.

Desgraciadamente, no existen registros oficiales en México y Jalisco que permitan conocer cuántas hijas e hijos quedan en situación de orfandad a raíz del femicidio de sus madres. El último dato oficial a nivel nacional del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) calculado con base en el número de mujeres asesinadas entre diciembre de 2018 y junio de 2019, y el promedio de hijas e hijos, indica que las y los huérfanos en ese periodo podrían oscilar entre 3,400 y 4,245. Lo anterior, no contempla la cifra de las y los niños que acaban en orfanatos tras el asesinato de sus madres[3].

Los impactos del femicidio en los hijos e hijas pueden ser variados y dependerán de algunos factores, tales como la negación total del hecho y la confusión e incomprensión de la situación. En una amplia mayoría de casos, los hijos e hijas antes de la muerte violenta de su madre, habían ya experimentando reiterados episodios de violencia intrafamiliar, ya sea presenciando el cometimiento del delito, o por recibir agresiones en el contexto familiar.

Arrobo, C. (2018)[4] afirma que el nivel de afectación que el delito de femicidio provoca en niños, niñas y adolescentes, está demarcado por el impacto y daño que ya venía configurándose por la violencia presenciada o experimentada y que luego se reproduce con la muerte de la madre. Por lo tanto, estos impactos incluyen necesariamente, todas aquellas condiciones de vulnerabilidad previa y posterior al femicidio, las cuales están configuradas en un contexto de violencia generalizado, que se amplía a las dificultades en la satisfacción de necesidades básicas, el acceso a la educación y a la salud y, en última instancia, al poco o nulo reconocimiento de sus derechos. De esta manera, los impactos en los hijos e hijas revelan dinámicas que alteran su desarrollo integral, los cuales se ven reforzados una vez producida la muerte de la madre.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la ONU, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

Dentro de ellos, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de Calidad, tiene la intención de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Dentro de su marco de actuación, hace una apuesta por la inclusión y por el desarrollo de medidas para combatir las desigualdades económicas y de género. Busca garantizar un acceso más equitativo a todos los niveles educativos y de capacitación profesional para los grupos más vulnerables de la población, incluidas las personas con discapacidades y poblaciones indígenas. La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza.

En México, la educación básica y media superior son de carácter obligatorio para todas las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, no se garantiza su continuidad escolar. La desigualdad socioeconómica sigue siendo uno de los determinantes fundamentales de las brechas sociales en resultados educativos.

Según Solís & Blanco, (2010)^[5], las brechas socioeconómicas en México varían en función del grado de cobertura que ha alcanzado la niña, niño y adolescente en cada nivel educativo. Lo anterior indica que, si bien la eficiencia terminal a nivel preescolar y primaria es prácticamente universal en niñas y niños, las dificultades para los jóvenes con mayores desventajas socioeconómicas comienzan desde la transición a la secundaria. Es en las transiciones a la educación media superior y a la educación superior en las que existe mayor desafiliación escolar y por tanto reducciones más fuertes en la cobertura, en donde las brechas en los riesgos relativos de continuidad escolar se amplían de manera más significativa.

Por lo anterior, resulta primordial asegurar la continuidad escolar de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en los niveles básico y medio superior, a fin de permitirles movilidad social y combatir las desigualdades económicas y de género. En consecuencia, “El Programa” buscará incidir en la continuidad escolar de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, con la intención de que transiten a procesos de resiliencia y mejora de la calidad de vida.

3.1.2. ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA

Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan?, ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

Desafortunadamente, se desconoce la cifra a nivel nacional y estatal de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, resultando un reto para las autoridades a nivel municipal, estatal y federal detectar y atender a esta población. Lo anterior ha conducido al establecimiento de mecanismos de protección y atención integral para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, ya que pueden experimentar procesos de exclusión social

y desintegración familiar, revictimización y la imposibilidad para construir su proyecto de vida.

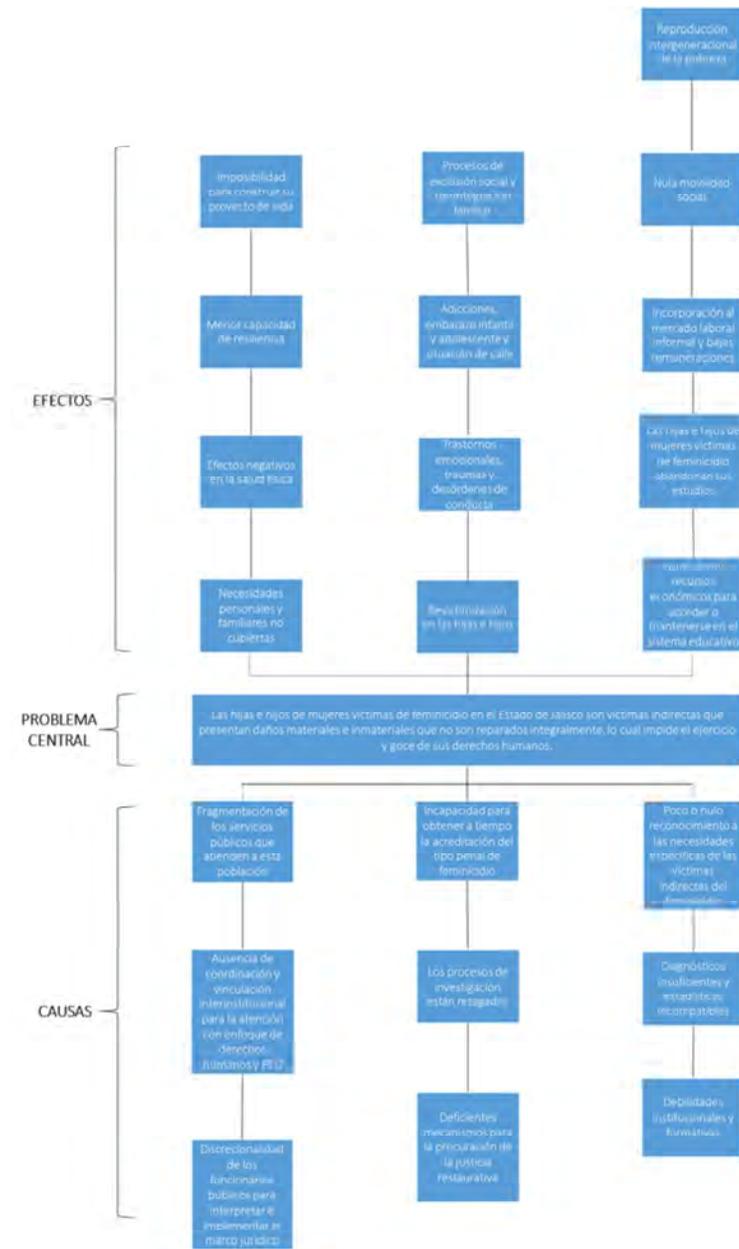
3.1.3. EXPERIENCIAS DE ATENCIÓN

Referente a prácticas similares de “El Programa” a nivel internacional, en Argentina se cuenta con el programa “Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452”. En Perú se cuenta con el Programa Nacional Aurora, en el que se otorga asistencia económica a hijos e hijas de víctimas de feminicidio.

A nivel nacional, existe un Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio (PNNOF), cuyo objetivo es garantizar a esta población el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal.

A nivel estatal, existen varios programas que atienden a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio. En el Estado de Coahuila se cuenta con el Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio. En Ciudad de México se cuenta con el Programa de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de feminicidio. Finalmente, en el Estado de Toluca se tiene el programa “Valentina”, dirigido a hijas e hijos de mujeres asesinadas y desaparecidas en la entidad.

3.1.4. ÁRBOL DE PROBLEMAS



Fuente 4. Elaboración propia.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

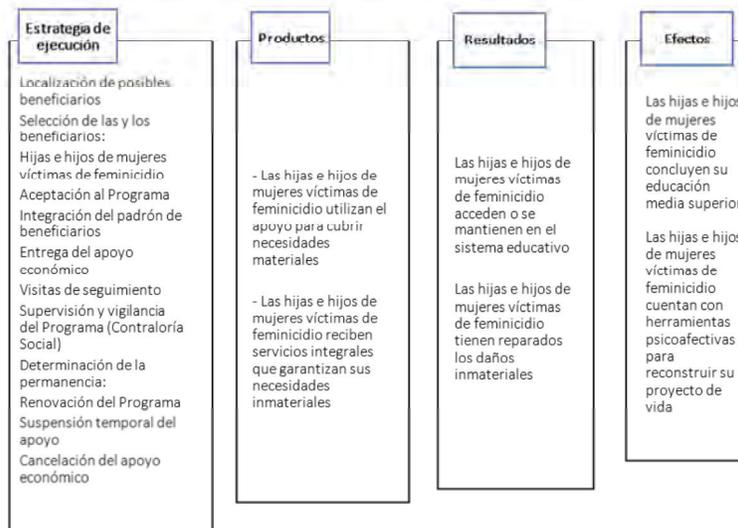
La lógica de intervención es la que a continuación se señala:

Ilustración 1. Lógica de intervención.



Fuente 5. Elaboración propia.

Ilustración 2. Esquema de la intervención.



Fuente 6. Elaboración propia.

[1] Convención sobre los derechos del niño. UNICEF 1946-2006: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

[2] <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20con%20Perspectiva%20de%20G%C3%A9nero%20para%20la%20Investigaci%C3%B3n%20del%20Delito%20de%20Feminicidio%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco%2028-06-18-vii.pdf>

[3] Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51636261>

[4] Fuente: Arrobo, C. (2018), Universidad Andina Simón Bolívar, “El derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas de femicidio”, Tesis de Maestría. Quito, Ecuador, 2018.

[5] Solís, Patricio & Blanco, Emilio. (2014). Desigualdad social y efectos institucionales en las transiciones educativas.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario Apoyo en especie Servicios
Derecho social y humano	Derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Especiales
Temática:	Femicidios
Resultado general:	Reducir el fenómeno de femicidios
Resultado específico:	Reparar integralmente el daño, más allá de la compensación económica a las víctimas atendiendo la dimensión colectiva, psico-jurídico y psicosocial del daño, y acompañando en sus procesos a las hijas e hijos víctimas de femicidio, así como cuidadoras/es mediante el fortalecimiento del Programa de Apoyo a Hijos e Hijas Víctimas de Femicidio.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	10. Reducción de las desigualdades y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Dirección o unidad operativa	Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	7,100,000.00		
Clave presupuestaria	\$ 6,887,000.00	3900000929841G14416	
Partida del gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses		
Clave del programa presupuestario	841		
Nombre del programa presupuestario	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	213,000.00	3%	39 000 00929 841 G2 4416
Uso de los gastos de operación			
1211 Honorarios asimilables a salario 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
2151 Material impreso e información digital			

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,300.00 de manera bimestral y el acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH y entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- -Proporcionar servicios integrales para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo.
- -Corroborar que hijas e hijos avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica y media superior.
- -Acompañamiento permanente en los procesos de atención por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación del daño a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.
- -Promover el cumplimiento de las leyes que obliguen los servicios con calidad en las instituciones que atienden a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.
- -Establecer una red interinstitucional a nivel estatal y municipal a través de un Sistema de Atención para la atención de víctimas indirectas de feminicidio.
- -Promover el acceso a los servicios de atención para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio con discapacidad y pueblos originarios para que se garanticen sus derechos humanos.

5.3. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Seguridad, Justicia y Estado de Derecho: Consolidar el Estado de Derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención, oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsado condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales.

Eje especial o transversal: Feminicidio: Combatir la violencia feminicida en todo el estado, mediante políticas de prevención (primaria, secundaria y terciaria), atención integral a víctimas, disminución de impunidad, reducción del delito a través de la eficiencia en las órdenes y medidas de protección, reparar integralmente el daño a las víctimas, directas de feminicidio, hijas e hijos y cuidadoras/res, así como mejorar las condiciones de acceso y procuración de justicia.

Proyecto estratégico: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

Para el año 2021, en función del comportamiento histórico del número de feminicidios en el Estado (MIDE Jalisco) y la tasa global de fecundidad en Jalisco de 2.2 hijas e hijos por mujer, se proyecta una población potencial de 464 personas.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son 347 beneficiarias y beneficiarios de “El Programa”. De acuerdo al presupuesto asignado a “El Programa”, se plantea una cobertura del 74.7% de la población potencial.

Población potencial	Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
464 personas	347 beneficiarias y beneficiarios	74.7% de cobertura de nuestra población objetivo

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El apoyo incluye a todas las niñas, niños o adolescentes, que sean víctimas indirectas de feminicidio que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el Estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del Estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Nivel
Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. Este programa otorga material didáctico y útiles escolares, para que las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad permanezcan en la educación básica.	Secretaría de Educación	Estatal
Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes. Este programa brinda servicios de protección integral a niñas, niños, adolescentes y sus familias, por lo que se vuelve complementario al presente programa, donde nuestra población objetivo son niñas, niños y	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

adolescentes víctimas indirectas de feminicidio.		
Becas escuelas particulares para educación básica, media superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo. Programa que otorga apoyo a alumnas y alumnos de Educación Básica, Media Superior, que presentan un buen rendimiento escolar y una situación económica difícil que no permite que continúen o concluyan sus estudios.	Secretaría de Educación	Estatal
Becas Jalisco en educación básica y normal. A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven	Secretaría de Educación	Estatal
Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia en Escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el Trabajo. A través de este programa, se generar las condiciones para que se atienda de manera integral la prevención y atención de la violencia en las escuelas de educación básica, media superior.	Secretaría de Educación	Estatal
Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar. Consiste en la entrega al inicio del ciclo escolar, de un paquete que incluye: una mochila, útiles escolares, uniforme y calzado escolar, a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.	Secretaria del Sistema de Asistencia Social	Estatal
Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes. A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
Servicios jurídicos asistenciales. A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita.	Procuraduría Social del Estado	Estatal
Tutela de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
Mi pasaje para estudiantes.	Secretaria del Sistema de	Estatal

Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior.	Asistencia Social	
--	-------------------	--

A través de la firma de convenios con los municipios donde existe población beneficiaria de "El Programa" se fortalecen los procesos de acompañamiento en la reparación integral del daño.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

"El Programa" cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1: Apoyo económico consistente en \$3,300.00 (tres mil trescientos treinta pesos) entregados de manera bimestral a las personas beneficiarias a través de la persona que acredite estar a su cuidado, mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las personas que sean beneficiarias de "El Programa", en el ejercicio 2021 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

En caso de que existiera una reclasificación del delito de feminicidio, se continuará con el apoyo económico a las beneficiarias y beneficiarios.

La meta para el ejercicio 2021 será de 347 apoyos económicos bimestrales.

Modalidad 2. Servicio consistente en brindar la atención constante por parte del equipo multidisciplinario de operación de "El Programa" y la vinculación interinstitucional para el acceso a servicios integrales. La Unidad Especializada de Atención que opera "El Programa" mantendrá una estrategia de comunicación constante con las familias cuidadoras de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio a fin de conocer las necesidades particulares que éstas presenten, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente.

Lo anterior, para incidir en la reparación integral del daño de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y dependerá de las necesidades particulares de cada beneficiaria y beneficiario. Esta Modalidad 2 es complementaria a la Modalidad 1 de las presentes Reglas de Operación.

9.2. CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

Monto bimestral de apoyo	
Monetario a través de transferencia bancaria	\$3,300.00 por cada niña, niño o adolescente

9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2021, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada bimestre, a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero/ febrero	Marzo/abril	Mayo/ junio	Julio/ agosto	Septiembre/octubre	Noviembre/ diciembre

Una vez aceptadas las y los beneficiarios a “El Programa”, el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

Quando el feminicidio suceda en el año 2021, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Se cubrirá retroactivo del apoyo económico referente a los delitos cometidos en años anteriores, a partir del mes de enero del ejercicio 2021.

9.3.1. MEDIDAS EMERGENTES

9.3.1.1. MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV 2 (COVID 19)

Para prevenir el contagio y mitigar la propagación del virus SARS-CoV 2 (COVID 19), la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operarias o beneficiarias de los programas.
- b) Cuando exista indicación de suspender actividades públicas y privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.
- c) Cuando existan restricciones para reunir a más de 30 personas en un sitio con el fin de evitar contagios masivos.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que para tal efecto emita la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales emitidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud, y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

Una vez pasada la contingencia, se elaborará un programa de entregas que garantice la seguridad de las y los servidores públicos a cargo de la operación, así como de las personas beneficiarias y sus comunidades.

Para los apoyos económicos, las dispersiones se realizarán bimestralmente conforme a lo estipulado en el numeral anterior.

9.1.3.2. MEDIDAS POR LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada una vez iniciada formalmente la campaña electoral, por lo que la SISEMH no será responsable por el retraso en el otorgamiento o prestación de los apoyos materia del presente Programa, derivado de disposiciones administrativas ajenas a esta Dependencia.

No obstante lo anterior, todos los apoyos, bienes, servicios o infraestructura deberán otorgarse y/o prestarse dentro del presente ejercicio fiscal, así como que las personas beneficiarias deberán ejercer el apoyo otorgado y realizar la comprobación correspondiente conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Las medidas emergentes y, en su caso, la modificación del programa, será dado a conocer a través de la página web de la Secretaría (<https://igualdad.jalisco.gob.mx>), y por los mecanismos de difusión enunciados en el numeral 16.1 de estas Reglas de Operación.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Criterio de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente:	
<p>hija o hijo de hasta 18 años de una mujer víctima de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio y estar bajo el cuidado de persona particular.</p> <p>Nota: Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, a partir del año 2011.</p> <p>víctima directa de tentativa de feminicidio.</p> <p>Nota: Serán consideradas aquellas víctimas cuya carpeta de investigación tenga el señalamiento del delito de feminicidio en grado de tentativa y que las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima. En caso de existir hijas o hijos de las víctimas en cuestión, éstos podrán acceder a la adscripción a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los requisitos.</p>	<p>Acta original de nacimiento de la víctima indirecta/directa, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</p> <p>Reconocimiento de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de Feminicidio, Tentativa de Feminicidio, Inducción o Ayuda al Suicidio Feminicida o Parricidio, el cual será gestionado ante la Fiscalía del Estado de Jalisco o sus homologas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad que la persona cuidadora tiene bajo su cuidado a las personas menores de edad/personas con discapacidad (en los casos donde aplique). Se puede firmar al momento de la visita.</p> <p>Acta original de nacimiento de persona cuidadora, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</p> <p>Datos de contacto de la persona cuidadora.</p> <p>Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora.</p>
<p>de tengan su domicilio dentro del Estado de Jalisco; o que:</p> <p>el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que:</p> <p>siendo beneficiarios/rias de “El Programa”, cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.</p>	<p>Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición de la persona cuidadora o de algún familiar en donde resida la persona cuidadora con la víctima indirecta, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.</p>

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de haber agotado el recurso, la SISEMH gestionará la ampliación del mismo, de ser favorable se integrarán nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente, la aceptación a “El Programa” será determinada por el Comité Técnico de “El Programa”, tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica, necesidades especiales, entre otros.

Se integrará una mesa interinstitucional permanente para el seguimiento oportuno y expedito de los casos, conformada por DIF Jalisco, Procuraduría Social, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la SISEMH y las instituciones de orden estatal o municipal que puedan coadyuvar en el proceso de restitución de derechos de las víctimas indirectas.

La mesa interinstitucional sesionará cada 4 meses de manera ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria.

10.2. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	ACTIVIDADES
REGISTRO	<p>1. Visita domiciliaria o entrevista virtual. El personal operativo de “El Programa” acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo. Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades.</p> <p>2. Acreditación de identidad de la persona cuidadora. En la visita domiciliaria se presentará identificación original para cotejo y copia fotostática de alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 11.1.3; en caso de que la entrevista sea virtual, se mandarán los documentos públicos mencionados en el numeral 11.3.3 en formato digital al correo que la Dirección de “El Programa” designe.</p> <p>3. Manifestación de la persona cuidadora. la persona cuidadora manifestará que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.</p>
INSCRIPCIÓN	<p>4. Recepción y validación de documentación. La persona cuidadora entregará la documentación requerida por la Dirección responsable de “El programa”, misma que se puede consultar en el numeral 11.1.3.</p> <p>5. Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario.</p> <p>La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.</p>

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

I.Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes Reglas de Operación y a que se le asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.

II.A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha.

III.Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los requisitos de elegibilidad.

IV.Vinculación para procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como vinculación con otros programas sociales.

V.Los beneficios que otorga “El Programa”, no excluyen a las y los beneficiarios a poder acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho.

VI.Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de “El Programa”.

VII.Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

10.3.2.OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

I.Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.

II.Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

III.Recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal de “El Programa” designado por la Dirección responsable de la ejecución o de la dependencia que al efecto se derive.

IV.Responder las entrevistas, cuestionarios y /o diagnósticos sobre “El Programa” que realice la SISEMH o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de “El Programa”.

V. Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, en cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de “El Programa”. En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante “El Programa”.

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

a) Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica,

b) Las NNA con discapacidad para el estudio o trabajo, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco deberá dictaminar la discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, esta discapacidad sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.

VI. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.

VII. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, avisar a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

VIII. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.

10.3.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

I. Brindar la información y asesoría a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia de “El Programa”, brindando en todo momento un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.

II. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.

III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para “El Programa”.

IV. Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Jalisco y sus municipios.

V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de “El Programa”.

VI. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera “El Programa”, en coordinación con la Dirección Jurídica de la SISEMH.

VII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. El Aviso de Privacidad se puede consultar en el formato F-05 contenido en Anexos. La información de las personas beneficiadas por “El Programa” son integradas al Padrón Único de Beneficiario y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las NNA por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.

10.3.4. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

10.3.4.1. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

I. No acreditar que la beneficiaria o beneficiario es estudiante activo, y registrado en el Sistema Educativo, cuando las hijas o hijos no se encuentran estudiando, podrán ser inscritos a “El Programa” y permanecerán en estatus activo siempre y cuando se compruebe el ingreso o reingreso al sistema educativo en un periodo no mayor de seis meses pasando este periodo sin tener comprobación serán suspendidos. Las víctimas indirectas de feminicidio que sean hijas o hijos con discapacidad para el estudio o trabajo no tendrán como requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco deberá dictaminar la discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, esta discapacidad tendrá que ser una limitante para su desarrollo y/o autonomía. Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica, serán también beneficiarias y beneficiarios de “El Programa” y tendrán que ser inscritos al tener la edad suficiente, de no ser así serán suspendidos

II. En caso de pérdida del carácter de “persona cuidadora”, hasta en tanto no exista la sustitución.

III. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.3.2 de las presentes Reglas de Operación, hasta en tanto se cumplan.

IV. Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos por parte de la SISEMH, con excepción de la fracción I de este numeral.

10.3.4.2. CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE "EL PROGRAMA" DE APOYO ECONÓMICO

I. Fallecimiento de las beneficiarias o beneficiarios.

II. Cumplir 18 años de edad, a excepción de los casos expuestos en los criterios de elegibilidad.

En estos supuestos, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento de baja de “El Programa” justificando las razones de la misma.

10.3.4.3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirán un documento de baja de “El Programa” justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona beneficiaria, por conducto de la persona cuidadora; la notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja de “El Programa”, se publicarán en la página oficial de la SISEMH.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. MECÁNICA DE OPERACIÓN

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a “El Programa” es el siguiente:

11.1.1. LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía del Estado de Jalisco, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de “El Programa”, así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía del Estado de Jalisco apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para “El Programa” y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas indirectas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa. Se utilizará el Oficio de Solicitud de Calidad de Víctima contenido en Anexos.

11.1.2. VISITA DOMICILIARIA

El personal de “El Programa” realiza una visita domiciliaria en donde se explica a la persona cuidadora las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de “El Programa” contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las

condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (como lo fue la situación ante la pandemia COVID-19) la entrevista de primera vez podrá realizarse por medios electrónicos.

11.1.3. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El personal de “El Programa” solicita a la persona cuidadora que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos:

I. Credencial para votar con fotografía.

II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.

III. Pasaporte.

IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

V. Licencia de conducir.

VI. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.

VII. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

11.1.4. MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona manifiesta que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

11.1.5. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

Se acredita la presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista de primera vez quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos.

11.1.6. SOLICITUD DE REGISTRO

Documento con el cual se solicita la inscripción a “El Programa” y se recaban datos generales de los posibles beneficiarios/as al mismo y de la persona cuidadora. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.

11.1.7. SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA

Una vez realizada la visita domiciliaria, la SISEMH por conducto del área responsable de la ejecución de “El Programa”, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer.

11.1.8. INCORPORACIÓN A “EL PROGRAMA” Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora, y proceder a los registros correspondientes.

11.1.9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las acciones de vinculación y coordinación institucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de “El Programa”, procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, La SISEMH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal o local.

11.1.10. CANALIZACIÓN

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental según corresponda.

11.1.11. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 9.3 de las presentes Reglas de Operación.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

11.1.12. SEGUIMIENTO

Se realizarán las visitas de seguimiento que el área responsable considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A. Además de visitas domiciliarias “El Programa” solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, con para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario (como lo fue la situación ante la pandemia COVID-2) las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/rias, que radiquen en otro Estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

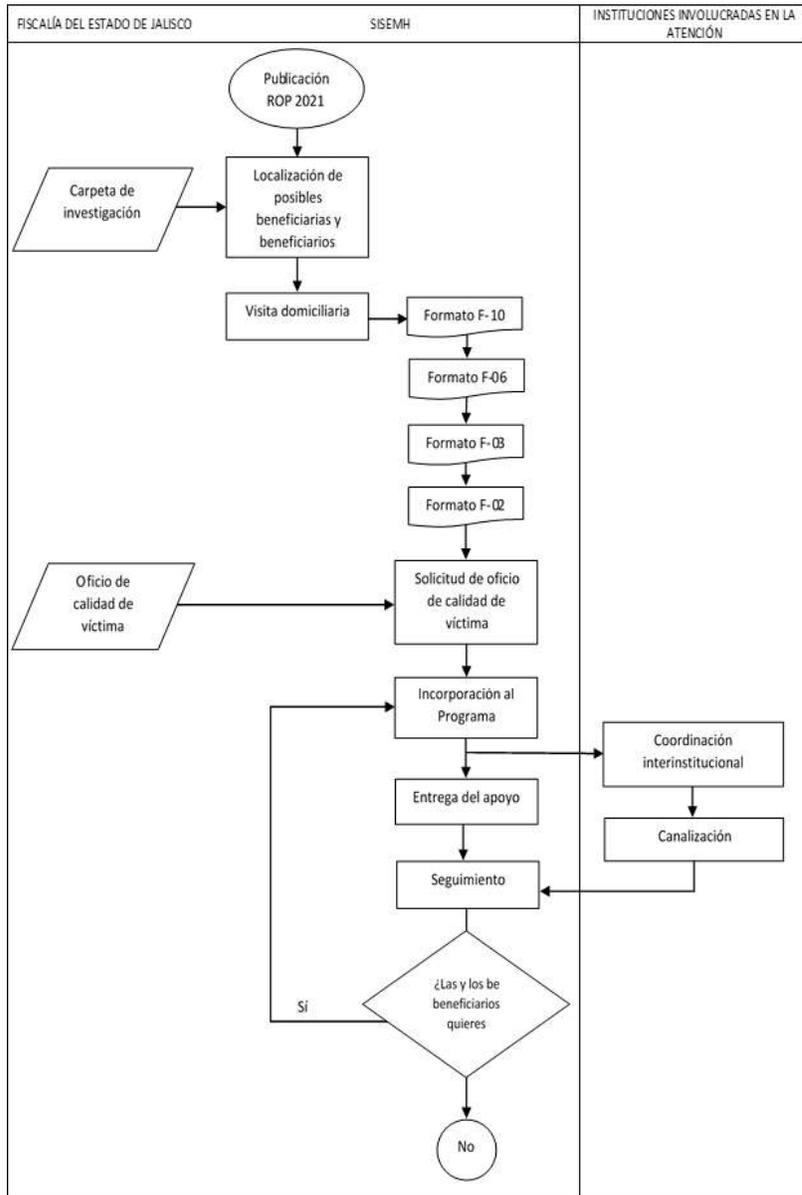
11.1.13. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A "EL PROGRAMA"

Quienes hayan resultado beneficiados/as por “El Programa” durante los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2019, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera “El Programa”, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

11.1.14. NO ACEPTACIÓN A "EL PROGRAMA", EJERCICIO FISCAL 2021

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario de “El Programa”, la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito sencillo en el que manifieste las razones por las cuales sí debería otorgarse el beneficio, y tratándose de dificultades de acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento, impericia o falta de recursos no hubiese hecho llegar, deberá ordenarse por la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para su cumplimiento. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción a “El Programa”.

11.1.15. ESQUEMA DE PROCESOS



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, por conducto de la Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de “El Programa” para el ejercicio fiscal de 2021. Dicha cuenta será administrada por la SISEMH.

Para la entrega de los recursos de “El Programa”, la SISEMH deberá remitir a la SHP, de manera bimestral (6 bimestres: 1. enero y febrero, 2. marzo y abril, 3. mayo y junio, 4. julio y agosto, 5. septiembre y octubre y 6. noviembre y diciembre), lo siguiente:

I.Original del oficio que contenga la instrucción de pago firmado por el funcionario público facultado el cual deberá contener:

- Nombre de “El Programa”
- Monto de la ministración solicitada
- Clave presupuestal a 46 dígitos.

II.Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de “El Programa”, la que se realizará en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre;

III.Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de “El Programa”, firmado por el Titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia;

IV.Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

V.Listado de beneficiarios, el cual deberá contener:

- Folio del beneficiario.
- Nombre del Beneficiario.
- Municipio al que pertenece el beneficiario.
- Concepto de apoyo.
- Monto de apoyo.

VI.Copia de las Reglas de Operación de “El Programa” debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de “El Programa”, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado de “El Programa” de manera bimestral, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP al cierre del bimestre, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada uno de los beneficiarios de “El Programa”.

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación de “El Programa” vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

La SISEMH podrá disponer hasta del 3% del presupuesto de “El Programa” para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en los apoyos previstos en estas reglas de operación. Por gastos indirectos deberá entenderse: contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Material impreso e información digital.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales.	Porcentaje de percepción de inseguridad	67.35	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.
PROPÓSITO	Combatir la violencia feminicida en todo el estado, mediante políticas de prevención (primaria, secundaria y terciaria), atención integral a víctimas, disminución de impunidad, reducción del delito a través de la eficiencia en las órdenes y	Feminicidios	0	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las mujeres víctimas de violencia de género denuncian oportunamente ante las autoridades competentes.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

48

	medidas de protección, reparar integralmente el daño a las víctimas directas de feminicidio, hijas e hijos y cuidadoras/as así como mejorar las condiciones de acceso y procuración de justicia.				
COMPONENT E 1	Apoyos entregados a través del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Total de Apoyos económicos entregados a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.	347.00	Padrón Único de Beneficiarias. Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	Las personas cuidadoras de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio entregan la documentación descrita en reglas de operación para poder recibir el apoyo.
ACTIVIDAD 1.1	Publicación de Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	Total de reglas de operación publicadas.	1.00	Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" permanece para el Ejercicio Fiscal 2021.
ACTIVIDAD 1.2	Integración de expedientes de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.	Total de expedientes completos de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.	66.00	Informe del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio". Dirección de Acceso a las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	Las personas cuidadoras de beneficiarios entregan a tiempo la documentación solicitada por el programa.
COMPONENT E 2	Gestiones realizadas por la Dirección responsable para la operación del Programa	Total de gestiones realizadas con instancias municipales	12.00	Informe del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio". Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	El personal de la SISEMH entabla comunicación efectiva con los responsables de las Instancias Municipales
ACTIVIDAD 2.1	Atenciones psicológicas y jurídicas brindadas a personas beneficiarias del programa	Total de atenciones brindadas a personas beneficiarias del programa	85.00	Informe del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio". Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	Las y los beneficiarios del programa acuden a los servicios de atención

	Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"				psicológica y jurídica que brinda la SISEMH
ACTIVIDAD 2.2	Vinculación con dependencias estatales y municipales para asegurar la debida reparación del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de Femicidio.	Total de acuerdos firmados con dependencias estatales y municipales	15.00	Informe del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio". Dirección de Acceso de las mujeres a la justicia. SISEMH. 2021.	Las dependencias estatales y municipales involucradas en el Acceso a la justicia se interesan en la firma de acuerdos que contribuyan a la reparación del daño de las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio.

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

Este programa entrega apoyos en ministraciones bimestrales. Las metas se plantean de manera mensual, trimestral y anual. Se podrá consultar cualquier avance mensual en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando la entidad Jalisco y la Institución Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, seguido de seleccionar el apartado Indicadores de Resultados en la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de "El Programa", implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido "El Programa" será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Así mismo, durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Planeación Programática será la responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de "El Programa", en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, llevando a cabo las siguientes actividades:

Evaluación externa. En caso de que “El Programa” sea incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2021 del Gobierno de Jalisco. En caso de no ser incluido en el PAE, igualmente se llevarán a cabo evaluaciones complementarias a “El Programa”.

El área encargada de la ejecución de “El Programa” deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipule la Dirección de Planeación Programática. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta> a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los resultados obtenidos tanto en la evaluación, como en los reportes de indicadores y el informe final anual, permitirán retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

“El Programa” estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se suscribirá a los Lineamientos para la integración y actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 07 de mayo de 2019, donde se establece la estructura del padrón de beneficiarios y el proceso de actualización.

La información sobre “El Programa” y el padrón de las y los beneficiarios, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables. Lo anterior en la página: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

16.1. DIFUSIÓN

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”, además la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las mencionadas Reglas y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del Estado de Jalisco, así como la Fiscalía del Estado de Jalisco, sus Agencias del Ministerio Público, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y los Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, con la colaboración del área de Comunicación social y la Dirección de Fortalecimiento Municipal. La información estará disponible para su consulta en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx>.

En la publicidad e información relativa a “El Programa”, debe utilizarse la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar al Sistema de Información del Desempeño, en la página: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>

Para consultar el avance en los indicadores de gestión y desempeño de “El Programa”, se podrá consultar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando la entidad Jalisco y la Institución Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, seguido de seleccionar el apartado Indicadores de Resultados en la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-economico-para-las-hijas-e-hijos-de-mujeres-victimas-de-feminicidio/757/2020>

16.2. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación a “El Programa”, tienen derecho a solicitar información relacionada con las Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de la SISEMH o en las que ocupa el Órgano Interno de Control de la SISEMH, ambas ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, vía telefónica al número 33 20 14 12 67 y en la página web de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto>.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento en donde haga constar la modificación del padrón de personas beneficiarias derivadas de las causales de suspensión temporal del apoyo, el cual deberá ser publicado en versión pública en la página oficial de la SISEMH, para efectos de notificación a la persona cuidadora.

El Padrón se actualizará de manera semestral según las fechas indicadas por la Secretaría de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> haciendo clic al botón “Por Programa”, en donde se deberá filtrar por programa “APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO O PARRICIDIO” seguido se dará clic al botón “Descargar consulta

en Excel”. Se descargará un archivo en formato Excel que contendrá los siguientes apartados para consulta:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Municipio
- Dependencia
- Programa
- Subprograma
- Tipo de apoyo
- Concepto de Apoyo
- Fecha de apoyo
- Monto de apoyo

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas cuidadoras en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de “El Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

“El Programa”, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2021.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” publicadas el 22 de febrero del 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ANEXO II. FORMATO F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA

VISITA DOMICILIARIA

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS
DE FEMINICIDIO

Expediente: _____

Visita domiciliaria: Primera vez ____ Seguimiento ____

Averiguación previa/carpeta de inv. _____

Fecha: Día: Mes: Año:

TRABAJO SOCIAL

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADORA/A

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
 Estado Civil: _____ Escolaridad: _____ Habla lengua indígena: _____ Cual: _____
 Actividad: _____ Entidad Federativa: _____ Municipio: _____
 Localidad: _____ Calle: _____ N° Int. (ext): _____
 Colonia: _____ Entre: _____ y _____
 C.P.: _____ Cel.: _____ Tel.: _____ Tel. Adicional: _____
 Clave de INE: _____ CURP: _____
 Correo Electrónico: _____ Relación con la víctima: _____ Nombre de la víctima: _____
 Nombre del Agresor: _____
 Institución de salud a la que está afiliada la CUIDADORA: _____ y las y los MENORE'S: _____
 Enfermedad crónica que padezca la CUIDADORA: _____ o las y los MENORES: _____
 Presenta alguna discapacidad la CUIDADORA: _____ o las y los MENORE'S: _____

BENEFICIARIAS/OS:

H: _____ M: _____

NOMBRE COMPLETO / FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			

2. CONDICIÓN LABORAL E INGRESOS

- a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 b. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 c. ¿Cuenta con otras fuentes de ingresos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 d. ¿Otro integrante de su hogar trabaja y aporta para los servicios y alimentos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

56

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

USO DEL RECURSO:					
3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA					
A. Jefas de Familia	\$ _____	Quién o quiénes reciben el apoyo: _____			
B. Oportunidades	\$ _____				
C. PROSPERA	\$ _____				
D. 65 Y MAS	\$ _____				
E. PROALIMNE	\$ _____				
F. Otro	_____				
4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA					
Propia (pagada)		Habitaciones		Camas	
Propia (la están pagando)		Baños		TV	
Prestada		Sala		Refrigerador	
Rentada		Cocina		Estufa	
		Comedor		Servicio agua	
		Patio		Servicio de luz	
Tipo de vivienda:					

MATERIAL DE LA VIVIENDA:					
A. Las paredes o muros de la vivienda: _____					
B. El techo de la vivienda: _____					
C. El piso de la vivienda: _____					
5. SEGURIDAD ALIMENTICIA					
En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos, Alguna vez...			A la semana con frecuencia consume...		
A. ...Dejaron de desayunar, comer o cenar: _____			A. Cereales y tubérculos <input type="checkbox"/>		
B. ...Comieron menos de lo que usted piensa que debieron comer: _____			B. Verduras <input type="checkbox"/>		
			C. Frutas <input type="checkbox"/>		
			D. Leguminosas <input type="checkbox"/>		
			E. Carne (cerdo, res, pollo) <input type="checkbox"/>		
			F. Huevo <input type="checkbox"/>		
			G. Pescado y Mariscos <input type="checkbox"/>		
			H. Lácteos (leche, queso, yogurt) <input type="checkbox"/>		
Se elimina tabla de peso y talla de las NNA					
OBSERVACIONES:					

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

PSICOLOGÍA

1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADOR/A Actualmente,

¿Lleva algún proceso psicológico? sí/no por qué: _____

(Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

2. DATOS GENERALES DE LAS Y LOS HIJOS

SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA	NOMBRE:	EDAD	ESCOLARIDAD	RECIBIÓ ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI/NO POR QUÉ	TIEMPO	Actualmente ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI/NO POR QUÉ	¿DÓNDE? DIF, DÓJ, IMSS, OTRO

Observaciones:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

58

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

- Baja autoestima
- Depresión
- Agresividad
- Pesadillas
- Miedos
- Cambios de temperamento
- Aislamiento
- Cutting
- Bajo rendimiento escolar
- otro _____

Actividades recreativas/extracurriculares _____

¿Algún menor hijo e hija víctima indirecta presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIÉN	PROBLEMÁTICA DETECTADA

Notas:

JURÍDICO

1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: Sí _____ NO _____
Juzgado: _____ Exp. _____ Etapa: _____ Medida Provisional: Sí _____ NO _____
Cuenta con representación legal: Sí _____ NO _____ La representación es gratuita _____, particular _____ Nombre: _____

Le interesa contar con la custodia de las NNA: Sí _____ NO _____
Nombre de la persona interesada: _____
Parentesco con las NNA: _____ Vive el (los) padre (s) biológico (s) de las NNA: Sí _____ NO _____
Nombre (s) del Padre (s): _____

El padre o alguno de los padres es el inculpaado o está señalado como presunto responsable del Femicidio: Sí _____ NO _____
Sabe dónde se encuentra(n): _____

Observaciones: _____

Página 4 de 5

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

59

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

2. ETAPA PROCESAL PENAL

Conoce el delito de: Femicidio Parricidio Suicidio Femicida

Sabe quién es el inculpado: Sí No Cuál es su Nombre: _____

Qué relación tiene o tenía el agresor con la víctima: _____ Sabe la fecha del delito: _____

Alguna de la (s) NNA fue testigo del delito: Sí NO Quien (es): _____

Existe seguimiento a la Carpeta de Investigación: Sí NO

Nombre de quien da seguimiento/teléfono	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/temporalidad	Que Institución le Atiende

Recibió alguna visita o notificación: Sí NO Cuándo: _____ Institución: _____
Motivo de la visita: _____

Observaciones: _____

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles?

Problemática

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL

PSICOLOGÍA

ABOGACÍA

PERSONA CUIDADORA

Página 5 de 5

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

60

ANEXO III. FORMATO F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

Solicitud de Registro

No. De Expediente Interno:			
Fecha de elaboración de la solicitud:			
Nombre de la o el solicitante:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (Calle y número)		Tipo de vivienda:	
Colonia:	Municipio:	C. P.	
Entidad Federativa:	Clave de elector:		
CURP:	Ocupación:		
Teléfono:	Correo electrónico:		
Parentesco con los/las niña(s), niño(s) o adolescente(s):			
Datos de las personas menores de edad:			
Nombre completo	Edad	Grado de escolaridad	Institución educativa
Nombre de la madre de las personas menores de edad:		No. de Averiguación Previa /Carpeta de Investigación:	
<p style="font-size: small;">Por medio de la presente, me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para solicitar el registro de las y los menores de edad antes mencionados en el "Programa de Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio", lo anterior con el fin de que puedan continuar con sus estudios de educación básica.</p>			
Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe		Firma de la o el solicitante o huella digital	



ANEXO IV. FORMATO F-03: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-03: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

En _____ Jalisco, a ____ de _____ del 2021

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres por parte de los procesos de seguimiento del **"Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"**, el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de este delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Objetivo de la visita

Nombre de la persona cuidadora

Firma de la persona cuidadora

C.I. ó A.P. _____

No. Exp. Interno _____



ANEXO V. FORMATO F-03A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-03A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

En _____ Jalisco, a ____ de _____ del 2021

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres por parte de los procesos de seguimiento del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de este delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Objetivo de la visita

Nombre de la persona cuidadora

Firma de la persona cuidadora

C.I. ó A.P. _____

No. Exp. Interno _____



ANEXO VI. FORMATO F-04: CARTA COMPROMISO



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-04: CARTA COMPROMISO

En _____, Jalisco a _____ de _____ del 2021

Carta Compromiso

Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicado en la calle de Francisco de Quevedo N° 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco, en un horario de 9 a 17 horas; en los días hábiles cuando el **"Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"** requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida anualmente (boletas de calificaciones, constancias de estudios), notificar a la unidad la recepción del depósito del apoyo bimestral y cambio de domicilio de los menores y cuidadores. De no hacerlo, me responsabilizo ante la Institución.

Nombre y firma o huella de la persona cuidadora



ANEXO VII. FORMATO F-05: AVISO DE PRIVACIDAD



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-05: AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad para el Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Francisco de Quevedo # 169, colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido artículo 6, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4 y 9 fracciones II, V y VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7 y 8 de la ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, su reglamento, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 3. 1. fracciones III, XXXII, 10, 19.2, 24, 87. 1. fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 20, 21, 22 23, y 25 fracciones XV, XVII y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los datos personales podrán ser recabados de manera directa o indirecta, por medio físico (por escrito), electrónico (mediante correo electrónico o Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, página web), óptico (mediante una identificación oficial), sonoro (mediante una llamada telefónica), visual (mediante la toma de una fotografía o video de filmación), o a través de cualquier otra tecnología; los datos personales que usted proporcione a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en las bases de datos físicas y/o electrónicas de cada una de las áreas administrativas de esta Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados; en caso de que se realice una transferencia que no se encuentre dentro de las excepciones que marca la Ley en





Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

la materia, se le informará a la persona titular de los datos personales para obtener su consentimiento.

Datos recabados:

Datos ordinarios de las y los cuidadores/as:

Datos identificativos: nombre, domicilio (calle, número, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave única del registro de población (CURP), correo electrónico, nombre del cónyuge, fecha de nacimiento, clave de elector.

Datos laborales: ocupación.

Datos patrimoniales: clave interbancaria, número de cuenta bancaria, ingreso económico, servicios básicos con los que cuenta la vivienda, tipo y características de la vivienda.

Datos académicos: escolaridad.

Datos sensibles (sobre salud): estado de salud físico, estado de salud mental, discapacidades, uso de aparatos ortopédicos u oftalmológicos, ortopédicos auditivos, prótesis.

Datos sociales: problemática familiar, delitos de los que fue objeto, ámbito familiar.

Datos recabados de los posibles beneficiarios o beneficiarias:

Datos identificativos: nombre, edad, domicilio, clave única del registro de población (CURP), nombre de la madre.

Datos académicos: escolaridad.

Datos Sensibles (sobre salud): si cuenta con seguro médico, estado de salud físico, estado de salud mental, discapacidades.

Datos sociales: problemática familiar, delitos de los que fue víctima.

Finalidad por la que se recaban los datos personales:

Para poder acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa; estar en posibilidad de realizar las transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos económicos a las y los beneficiarios; remitir la información recabada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respecto de la situación que guardan las personas menores de edad localizados como posibles beneficiarios/as. Solamente podrá ser difundida previo procedimiento de disociación.

Los terceros receptores de los datos personales pueden ser:

Procuraduría Social para llevar los asuntos de custodia de las niñas y niños registrados en el Programa; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para brindar la atención psicológica especializada a las niñas y niños registrados en el programa; Fiscalía de Derechos Humanos para brindar asesoría





Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas, niños o adolescentes del programa; La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco y la Secretaría de Asistencia Social para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas y niños registrados en el programa, y en su caso, aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS
PERSONALES**

Con mi firma y en mi carácter de titular de los datos personales, manifiesto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo tanto, doy mi consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento y transferencias de mis datos personales identificativos, sensibles, así como mis datos financieros o patrimoniales, para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Nombre _____

Fecha _____

Firma _____



ANEXO VIII. FORMATO F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En _____, Jalisco a _____ de _____ del
2021

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Coordinación de Atención y Vinculación
Presente:

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar **bajo protesta de decir verdad**, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa), aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Atentamente

Nombre y firma o huella de la persona cuidadora

Nombre de las hijas y/o hijos



ANEXO IX. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarias y beneficiarios: Las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que formen parte de la población atendida por “El Programa”.

Orfandad: Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que ha perdido a la madre víctima de feminicidio.

Padrón único de beneficiarios: Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

Persona cuidadora: La persona que acredite estar al cuidado de las y los hijas o hijos de mujeres víctimas de feminicidio, conforme al resultado del informe de la visita domiciliaria.

Programa: Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Renovación: Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte la dependencia responsable de la ejecución del Programa.

Suspensión del apoyo: Detención o interrupción temporal del apoyo económico.